



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA IDONEIDAD DEL ENCARGO PARA DOS AÑOS A MEDIOS PROPIOS DEL PROYECTO DE SERVICIOS “APOYO TÉCNICO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER).

1. ANTECEDENTES

La Ley 7/2013, de 25 de junio, declaró el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, con una superficie de 33.960 hectáreas pertenecientes a las Comunidades Autónomas de Madrid (21.714 hectáreas) y de Castilla y León (12.246 hectáreas).

El Parque Nacional se localiza en la parte oriental del Sistema Central y se extiende por las cumbres de la Sierra de Guadarrama, ocupando una superficie de 33.960 hectáreas, de las cuales casi el 64% corresponden a la Comunidad Autónoma de Madrid.

Pocas montañas han sido tan queridas y alabadas por escritores, filósofos y poetas, desde el Siglo de Oro hasta las Generaciones del Noventa y Ocho y del Veintisiete. A primeros del siglo XX surgen las primeras sociedades deportivas y montañeras, como la Real Sociedad Española de Alpinismo Peñalara, el primer organismo que pidió, ya en los años 20, la declaración de Parque Nacional. Pero no sería hasta la década de 1930 cuando comenzaría la protección de la Sierra con la implantación, por ejemplo, de la figura de Sitio Natural de Interés Nacional (Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara, Pedriza de Manzanares y Pinar de La Acebeda). Posteriormente, algunas de estas áreas protegidas fueron recalificadas y surgieron otras nuevas figuras de protección, nacionales y comunitarias, que exceden los límites del Parque.

Los pinares de la Sierra de Guadarrama que pertenecen al Parque Nacional tienen asignada la función de conservación de la biodiversidad y el paisaje, la protección del suelo, el control hidrológico y el recreo.

En la Sierra de Guadarrama, se calcula que existen unas 2.139 especies y subespecies de plantas vasculares, lo que da una idea de la elevada riqueza florística. Esto se debe a que las cumbres han actuado como refugio de especies vegetales que, durante periodos geológicos más fríos, tuvieron una amplia distribución en el pasado y que ahora, bajo condiciones más cálidas, han desaparecido de las zonas bajas. Además, este aislamiento ha favorecido la aparición de endemismos. Por otra parte, la situación geográfica de la Sierra de Guadarrama, dentro de la región mediterránea, pero con notables influencias de la región eurosiberiana, ha propiciado una mayor riqueza de especies.

En el territorio objeto del encargo existe también una elevada riqueza faunística que en el caso de los vertebrados supone 255 taxones censados, lo que representa el 40% de la fauna inventariada en el territorio español. Por orden de abundancia de diversidad destacan las aves (148), los mamíferos (57), seguidos de anfibios y reptiles (36), y, finalmente, peces (14). En cuanto a los invertebrados los datos disponibles son mucho más escasos y parciales. Sólo para insectos se maneja la cifra de unas 2000 especies en la Sierra de Guadarrama, cuando existen estimaciones de unas 14.000.

Señalar también, la importante colonia de buitre negro del Parque, séptima del mundo, que es objeto, desde hace más de 15 años, de un exhaustivo seguimiento e investigación. Otras muchas especies merecerían un interesante comentario, pero, al menos, entre las más simbólicas hay que citar a la mariposa isabelina, salamandra común, lagartija carpetana, lagarto verdinegro, pechiazul, acentor alpino, águila imperial ibérica, etc.

En relación con los ecosistemas acuáticos, el Parque cuenta, desde el 2017, con las Reservas Naturales Fluviales (RNF) del río Manzanares y el río Eresma, según Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas

intercomunitarias. Reservas que tienen como objetivo preservar aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana y en muy buen estado ecológico.

De la misma manera los Humedales del Macizo de Peñalara están incluidos en la lista del Convenio Ramsar, desde 2006 (Resolución de 17 de enero de 2006, de la Dirección General para la Biodiversidad) lo que reconoce su importancia como espacio natural de relevancia internacional para la conservación de los humedales. Es el único lugar de la Sierra de Guadarrama incluido en esta lista de humedales de importancia internacional, y junto al Parque Nacional de Aigüestortes y a la Sierra de Urbión son los primeros espacios naturales de alta montaña españoles que fueron reconocidos en dicha lista.

Los humedales son ecosistemas primordiales para la conservación de la diversidad biológica y el bienestar del ser humano, cumpliendo funciones ecológicas esenciales. Son un recurso de gran importancia cultural, científica y recreativa que debe ser preservado. El Macizo de Peñalara cuenta más de 240 humedales de alta montaña entre lagunas, charcas, arroyos y turberas de gran interés y valor ecológico, muchas de ellas originadas en el último periodo glaciario. Entre estos humedales destaca la laguna Grande de Peñalara, la más importante y conocida de toda la Sierra de Guadarrama. En el sitio Ramsar de Peñalara habitan 94 especies protegidas por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, 30 de ellas de importancia europea.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

De acuerdo con los valores expresados en el apartado anterior, y por la necesidad de cumplir mandatos legales contenidos en la *Ley 7/2013, de 25 de junio, de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama*, el servicio al que se refiere el encargo que se propone es absolutamente necesario para garantizar el cumplimiento de los mismos.

En especial en lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos recogidos en su *artículo 1. Objeto, apartado 2*:

- *Proteger la integridad de sus valores naturales y paisajes característicos, y la funcionalidad de sus sistemas naturales que constituyen una muestra representativa de la alta montaña mediterránea.*
- *Asegurar la conservación y, en su caso, la recuperación de los hábitats y las especies presentes en su interior.*
- *Mejorar el conocimiento, potenciando la actividad investigadora, y el seguimiento de la evolución de los procesos naturales, así como la difusión de sus valores.*
- *Contribuir a un desarrollo sostenible de las poblaciones situadas en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.*
- *Aportar a la Red de Parques Nacionales una muestra representativa de los sistemas naturales de alta montaña mediterránea como son, matorrales y pastizales alpinos, pinares, melojares, turberas, con modelado glaciario y periglaciario, y presencia de relieves y elementos geológicos singulares.*
- *Contribuir a la conservación del patrimonio cultural, material e inmaterial, y en particular de los modos de vida tradicionales consustanciales con los valores a preservar del territorio.*
- *Ordenar, de forma compatible con su conservación, su uso y disfrute público para toda la sociedad, incluyendo a las personas con alguna discapacidad.*

Además del cumplimiento de lo recogido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional (en adelante PRUG) aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid*.

Los objetivos de la Ley de Declaración así como lo recogido en el PRUG se garantizan a través del desarrollo de las siguientes tareas:

1.- Investigación, Seguimiento y Apoyo a la Gestión del PN. Centro “Sierra de Guadarrama”. Los trabajos que conforman este apartado se refieren a los trabajos de conservación e investigación que se siguen por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior tanto en el Centro de Investigación, Seguimiento y

Evaluación “Sierra de Guadarrama” como los que se realicen en otros Centros de Investigación dependientes de dicha Consejería. Trabajos que se desarrollan en las siguientes líneas:

- Línea de investigación limnológica y seguimiento ambiental de humedales y cursos fluviales
- Línea de investigación de hábitats, flora y vegetación
- Línea de mantenimiento y gestión de la red meteorológica
- Línea de investigación y seguimiento de herpetofauna
- Línea de seguimiento del buitre negro y otras rapaces protegidas
- Línea de investigación de fauna y SIG
- Línea de apoyo a la gestión en manejo de poblaciones de fauna
- Línea de investigación y seguimiento de conservación de recursos naturales y uso público.

Líneas acompañadas de la divulgación de los proyectos de investigación y seguimiento en campañas y exposiciones, asistencia u organización de jornadas o eventos, atendiendo a lo recogido en el Artículo 21. Criterios en relación con la investigación del PRUG.

2.- Apoyo a la Gestión del territorio y Atención a la Población Local

- Apoyo a la Gestión Forestal y del Territorio: incluye el seguimiento y mejora del estado de las masas forestales (naturalización y adaptación al cambio climático de los pinares de repoblación), restauración y fomento de la biodiversidad, eliminación de especies exóticas invasoras, y mejora y conservación de infraestructuras, a través de la redacción de proyectos y apoyo a la dirección de obra; la elaboración de informes técnicos de carácter ambiental e informes de aprovechamiento de los recursos naturales tanto en montes de utilidad pública como en fincas particulares, entre otros.
- Oficina de Atención a la Población Local: se ocupa de la información y recepción de trámites y traslado de permisos y licencias de la población local ante la Consejería de Medio Ambiente Agricultura e Interior (solicitud de licencias de caza y pesca, permisos de corta, permisos de pesca, expedición de autorizaciones de circulación por pistas forestales, aprovechamientos en fincas particulares, etc.), con el fin de facilitar gestiones y evitar desplazamientos de los vecinos del Sector Lozoya.

3. – Centro de Visitantes del PN “Peñalara”: posee un servicio de información, asesoramiento y control de visitantes así como la distribución y cumplimentación de encuestas para la tipificación de visitantes, grado de comprensión y asunción de las normas, medidas de gestión, etc. y la explicación del material educativo-científico e informativo generado en por parte de las secciones de investigación y gestión del Parque.

4.- Materiales y mantenimiento de elementos comunes: Centros: se dispondrá de tres centros principales desde los que se llevarán a cabo labores de dirección y coordinación, investigación, gestión del uso público incluyendo la sensibilización del visitante, conservación y gestión forestal y del medio natural. Estos centros contarán con la puesta a disposición de materiales y fungibles así como con el mantenimiento de los equipos de trabajo.

La naturaleza de estos trabajos exige la dedicación de suficientes medios técnicos de probada experiencia y conocimientos en la gestión de espacios naturales protegidos, en los aspectos relativos a la investigación y seguimiento, gestión y conservación, sensibilización para dotar de continuidad a la conservación y protección del Parque Nacional de Sierra de Guadarrama.

3. IDONEIDAD DEL ENCARGO DEL SERVICIO A TRAGSA

Dado el alcance y la nefasta percepción social que generaría, no sólo la ausencia de este servicio sino el aplazamiento del comienzo del mismo, para uno de los Parque Nacionales declarados en nuestro país;

Considerando en particular la necesidad de continuar sin interrupción los trabajos de investigación, seguimiento y evaluación de los valores naturales que motivaron la Declaración del Parque Nacional. A la que se añade también la necesidad de mantener en el tiempo una gestión adecuada a los requerimientos de conservación y restauración del Espacio Protegido, así como una acogida de visitantes ordenada y segura;

Teniendo en cuenta, colateralmente, la pérdida adicional de puestos de trabajo que supondría,

Se considera totalmente imprescindible que el servicio continúe acorde con la propuesta de encargo solicitada.

La **idoneidad** de la empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) queda justificada por aplicación de lo recogido en la Disposición adicional vigésima cuarta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, (subapartado 4) que determina que TRAGSA prestará por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, la realización de:

- Todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios forestales, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales entre otras.
- Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos.
- La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

TRAGSA y su filial TRAGSATEC también están obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados.

Así mismo, y en relación con la **economía y eficiencia** de este encargo, por un lado el encargo sigue los criterios de tarifas establecidas para TRAGSA, que son elaboradas y aprobadas, conforme al principio de moderación de costes, representan los costes reales de los materiales, son únicas para todo el territorio nacional y son aplicación en obras o servicios que fundamentalmente se desarrollan en el medio natural, y por otro es el formato más eficiente en cuanto a plazos de adjudicación dada la necesidad de continuidad de las prestaciones definidas. Por tanto, se acredita la idoneidad y razones economía y eficiencia del presente encargo de gestión como la forma más eficiente, en conjunto, para el desarrollo del servicio.

Por todo lo anterior, dadas las características del servicio y habida cuenta de la insuficiencia constatada por no disponer de personal suficiente o apropiado para realizarlo (de conformidad con el artículo 30.3 LCSP), al estar el personal de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, ocupado en la ejecución de otras tareas y no siendo posible ampliar la plantilla, por razones de economía y eficiencia (de conformidad con el artículo 32 LCSP y artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) se estima conveniente que se encargue la prestación citada.

LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD
Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILÓ VIDAL IRENE
Fecha: 2024.10.28 13:10

Fdo.: Irene Aguiló Vidal